



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS - ESTADO.

Fecha de Aprobación	2010/03/10
Fecha de Publicación	2010/04/21
Vigencia	2010/04/22
Expidió	Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4798 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 23 FRACCIÓN X Y 33 FRACCIONES I, II Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y, 1, 6 Y 7 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL, SUSCRITO EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS 33 AYUNTAMIENTOS, Y:

#### CONSIDERANDO

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil uno, el Ejecutivo Federal, a través de la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación Federación–Estado, cuyo objeto es realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los Sistemas de

Control y Evaluación de la Gestión Pública Estatal y Municipal, así como promover acciones tendientes a lograr la mayor transparencia en la gestión de las Secretarías, Dependencias y Entidades de sus correspondientes Administraciones Públicas.

El Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública tiene como objetivos: promover mayores niveles de eficiencia, eficacia y productividad; diseñar las acciones de modernización y desarrollo de la Administración Pública; lograr una gestión ágil y transparente del sector público; elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y racionalizar el uso e inversión de los recursos públicos. Dicho sistema está constituido por el conjunto de instrumentos jurídicos, instancias, esquemas y mecanismos para el control y evaluación de la Gestión Pública en materia de desarrollo administrativo.

En el marco de este acuerdo de coordinación Federación-Estado, el Gobierno Estatal se comprometió a promover la celebración de acuerdos y/o convenios de coordinación con los Gobiernos Municipales del Estado, así como a proporcionarles asesoría y apoyo técnico, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública.

En tal virtud y con el propósito de consolidar los fines antes señalados, es necesario generar acciones y compromisos de manera conjunta con los Órganos Municipales de Control, con el objeto de coordinar esfuerzos que fomenten el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Administración Pública, en sus ámbitos Estatal y Municipal.

Como respuesta al Sistema mencionado, el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado ha suscrito con los Ayuntamientos Municipales de las Administraciones 2006-2009 y 2009-2010 un convenio de colaboración, en materia de Contraloría Social, cuyo objeto es la suma de acciones en la realización de programas que permitan fortalecer el Sistema Integral de Contraloría Social y que conlleven a lograr una gestión ágil y transparente del Sector Público, elevando la calidad de los servicios a la ciudadanía.

El 9 de marzo del 2010, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y los 33 Ayuntamientos suscribieron el Convenio de Colaboración referido, en cuya tercera cláusula las partes asumen el compromiso de crear la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración, solidaria y respetuosa, en materia de intercambio y ejecución de experiencias exitosas, programas, proyectos y procesos, que dicha Comisión determine aplicar en el Estado.

Por lo que, en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación, el Gobierno del Estado de Morelos acuerda establecer conjuntamente con los Gobiernos Municipales del Estado de Morelos, un Sistema Estatal de Control y Supervisión Gubernamental a fin de mantener una permanente colaboración y comunicación, que les permita a ambos Órdenes avanzar en la aplicación honesta, eficaz y transparente de los recursos públicos.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la aplicación del citado acuerdo estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del

Estado de Morelos, así como de las Contralorías Municipales, ya que éstas cuentan con atribuciones en materia de combate a la corrupción, mejora de la gestión pública, diseño y ejecución de acciones que propicien la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate a la corrupción dentro de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, resulta necesaria la creación de una Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado, como órgano colegiado representativo de las Contralorías Municipales y Estatal que coadyuve en el buen funcionamiento del Sistema Estatal de Control y Supervisión Gubernamental.

La creación de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado fomenta la relación interinstitucional, dentro de un marco jurídico y ético; asimismo, eficienta los programas y acciones de Gobierno, y se constituye en una vía de coordinación entre las Contralorías Municipales y la Secretaría de la Contraloría Estatal.

Por todo lo anterior, es necesario establecer la forma de integración de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, así como normar su operación y organización, como un mecanismo que permita a los Órganos de Control del Estado, coordinar y planear sus actividades, para así, generar condiciones favorables que promuevan un desarrollo administrativo integral en las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, fomentando la transparencia en las acciones de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS-ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado, como un Órgano Colegiado integrado por los 33 Ayuntamientos y el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de dicha Comisión es establecer las bases de colaboración, solidaria y respetuosa, en materia de intercambio y ejecución de experiencias exitosas, programas, proyectos y procesos, que dicha Comisión determine aplicar en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado, se conforma por:

**COORDINADOR GENERAL.-** Titular del Órgano Estatal de Control, quien asume la responsabilidad de la Comisión;

**COORDINADOR REGIONAL.-** Contralor Municipal designado por los Órganos de Control que conforman la Región;

**SECRETARIO TÉCNICO GENERAL.-** Servidor Público del Órgano Estatal de Control, designado como tal, por el Titular del Órgano Estatal de Control;

**SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES.-** Servidor Público del Órgano Municipal de Control, cuyo titular es el Coordinador Regional y designado por éste, con tal carácter;

**ASESOR TÉCNICO DE LAS COMISIONES.-** Servidor Público designado por el Titular del Órgano Estatal de Control; e

**INVITADOS.-** Servidores Públicos de otras instancias de control ajenos a éstos, de los cuales se requiera su participación u opinión para la obtención de un proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado está distribuida para su mejor funcionamiento en cuatro regiones compuestas de la siguiente manera:

1. REGIÓN CONURBADA denominada “Comisión de Transparencia en la Gestión Pública”, constituida por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

2. REGIÓN ORIENTE denominada “Comisión de Sistemas de Información”, constituida por los Municipios de Axochiapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan.

3. REGIÓN SURPONIENTE denominada “Comisión Jurídico Normativa y Administrativa”, constituida por los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Zacatepec.

4. REGIÓN ALTOS denominada “Comisión de Contraloría Social”, constituida por los Municipios de Atlatlahucán, Ocuituco, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec y Yecapixtla.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar al Servidor Público de la Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que contribuya a enriquecer los temas planteados por la Comisión.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, para la emisión de los Lineamientos Generales que regulen la organización y el funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.  
RÚBRICA**